

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) 14 de diciembre de 2021. A Despacho del señor juez paso solicitud de "Amparo de Pobreza" que correspondió por reparto, por lo que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: MARIELLY ANDREA QUIMBAYO RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 761304089001-2021-00476-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1677.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, 14 de diciembre de 2021

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y atendiendo que la señora **MARIELLY ANDREA QUIMBAYO RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.107.068.828, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de ejecutivo de alimentos en representación de su menor hijo **J.F. TORRES QUIMBAYO** en contra del señor **JUAN SEBASTIAN TORRES**, invocando como fundamento los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

Al estudiar la petición se halla ajustada a los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza invocado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado: en tal virtud se,

R E S U E L V E:

1. **AVOCAR** el trámite de **AMPARO DE POBREZA** instaurada por la señora **MARIELLY ANDREA QUIMBAYO RODRIGUEZ**, quien actúa en representación del infante **J.F. TORRES QUIMBAYO**., en contra del señor **JUAN SEBASTIAN TORRES**.

2. **DESIGNAR** como apoderado de oficio al abogado **JUAN GUILLERMO AGUILAR FRANCO**, quien puede ser notificado en el correo electrónico aguilarjuanguillermo@gmail.com, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. Comuníquese el nombramiento al designado haciéndose claridad que dicho

nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

3. Una vez presentada la aceptación por parte del abogado **JUAN GUILLERMO AGUILAR FRANCO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso en su artículo 154 y concordantes, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4. Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

*JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE*

En Estado No. 211 Hoy se notificó a las partes el auto anterior.Fecha:

15-12-2021

*GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario Ad-hoc*